



RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **MARÍA VICTORIA ISAZA VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 41.908.864** y otros, en calidad de **COPROPIETARIOS**, quienes a través de **APODERADO ESPECIAL**, el señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.061.433.946**, quien solicitó tramite de aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) LA CONCHA**, ubicado en la vereda **BUENOS AIRES**, en el municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-18554** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **0001000000100036000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo **No. 14452-22** con los demás documentos correspondientes.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 712 del 10 de abril de 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II"** la cual se notificó al correo electrónico villadavelasco@gmail.com el día 13 de abril de 2023, al señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 712 del 10 de abril de 2023** quedó establecido, entre otras cosas, que se autorizó un volumen para aprovechar total de **223 m³** pertenecientes al Área Efectiva; equivalentes a: 2227.90 GUADUAS del Área Efectiva, y un término para realizar las actividades de **ciento ochenta (180) días calendario**.





RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

D) Que el señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, por medio del oficio con radicado 11650-23 del 09 de octubre de 2023, solicitó ampliación en Tiempo y ampliación en Cupo.

E) Que, en respuesta a lo anterior, el día 26 de octubre de 2023, mediante el radicado **No. 15989**, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de las liquidaciones de los valores que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite, junto con las correspondientes facturas.

F) Que el día 27 de octubre de 2023, se recibió en esta Subdirección el radicado **No. E12543-23**, mediante el cual se allegó documento de ingreso de consignación No. 1884 por el concepto: **"CANCELA FACTURA SO-6187 APROVECHAMIENTO FORESTAL GUADUA TIPO II AMPLIACION EN TIEMPO EXPEDIENTE No 14452-22 MATRICULA No 280-18554"** por la suma de: **"CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS EN M/CTE"**. Así mismo; se presentó documento de ingreso consignación No. 1885 por el concepto: **"CANCELA FACTURA SO-6188 APROVECHAMIENTO FORESTAL GUADUA TIPO II AMPLIACION EN CUPO EXPEDIENTE No 14452-22 MATRICULA No 280-18554"** por la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS EN M/CTE**.

G) Que el día 07 de noviembre de 2023 se realizó la visita técnica al predio, la cual quedó consignada en el acta **SIN NÚMERO (FO-D-GC-09)**, producto de la cual se emitió el **INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0811** del 14/11/2023, el cual indica:

"(...)

1. INFORMACIÓN GENERAL

<i>TÉCNICO QUE REALIZA LA VISITA:</i>	<i>ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO</i>
<i>FECHA DE VISITA:</i>	<i>07/11/2023</i>
<i>NUMERO DE INFORME:</i>	<i>SRCA-OF-0811</i>
<i>FECHA INFORME TÉCNICO:</i>	<i>14/11/2023</i>
<i>PREDIO:</i>	<i>LA CONCHA</i>
<i>VEREDA:</i>	<i>BUENOS AIRES</i>
<i>MUNICIPIO:</i>	<i>MONTENEGRO</i>
<i>DEPARTAMENTO:</i>	<i>QUINDIO</i>
<i>ACTA(S) DE VISITA:</i>	<i>SIN NÚMERO</i>
<i>PROPIETARIO:</i>	<i>MARIA VICTORIA ISAZA Y OTROS</i>



RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

280NUMERO DE RESOLUCIÓN:	712 DE 2023
NUMERO DE EXPEDIENTE:	14452 DE 2022

2. ANTECEDENTES

- El señor Víctor Edwin Villada Velazco en calidad de apoderado del trámite de aprovechamiento del guadual en el predio La Concha, presenta la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para el predio La Concha, vereda Buenos Aires del municipio de Montenegro, el cual ingresa con radicado N°14452-22 del 29 de noviembre del 2023.
- La Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante resolución N°712 del 10 de abril del 2023, concede permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 sobre el predio La Concha con un cupo de 223 m³ en un periodo de 180 días calendario.
- Mediante radicado de entrada N°11650-23 del 09 de octubre de 2023, se presenta oficio por parte del señor Víctor Edwin Villada, en calidad de apoderado, en el que se solicita ampliación en cupo y tiempo al autorizado inicialmente, debido a volcamiento presentado por vendaval en el predio.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 07 de noviembre de 2023, la ingeniera Eliana Marcela Cruz Agudelo adscrita a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó visita al predio La Concha, de la vereda Buenos Aires del municipio de Armenia en atención a la solicitud presentada por el señor Víctor Villada.

En el recorrido se evidenció áreas del guadual las cuales se volcaron por efecto de vendavales presentados en la zona, por el cual se observan culmos en todos sus estados de madurez sobre el suelo, se evidencia que los culmos son volcados por efecto de un vendaval debido a sus características físicas y sus cortes o rasgaduras.

Se observaron algunas pilas de guadua al interior del predio resultante de las áreas de volcamiento.

En el momento de la visita se efectuó recorrido por el guadual objeto de aprovechamiento, en el cual se obtuvo registro fotográfico, georreferenciación de los puntos de observación y se identificaron los siguientes aspectos:

- Se evidencian actividades de aprovechamiento forestal, tales como entresaca selectiva de culmos adultos, manejo de residuos de cosecha, extracción de guadua seca, entre otras.
- Se evidencian piezas de guadua aprovechables al interior del guadual, que no han sido retiradas.
- Se observan algunos residuos atravesando el cauce de la Quebrada, como también se encuentran acumulados al interior del guadual sin el debido manejo, como lo es, repicarlos y dispersarlos para facilitar y acelerar su descomposición y reincorporación al suelo en materia orgánica, sin embargo, en el predio colindante se presentó otro aprovechamiento, en el cual se observan igual

RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

residuos que atraviesan la quebrada de lado a lado, sin identificar de donde pertenecen los residuos.

- Las áreas evidenciadas de volcamiento, ya habían sido aprovechadas antes del volcamiento, por lo cual se realizó revisión de las áreas de acuerdo a lo plasmado en el informe de volcamiento presentado para esta solicitud y los cálculos presentados; por lo cual se realizó recorrido con los mapas presentados del volcamiento para la verificación e la ubicación y las áreas volcadas.
- Se identificaron las áreas de volcamiento en el gradual del predio La Concha, vereda Buenos Aires del municipio de Montenegro, a continuación, se presentan las coordenadas obtenidas del georreferenciamiento:

Tabla 1. Ubicación geográfica de los puntos tomados en campo

COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS84			
Nº	LATITUD	LONGITUD	
1	4°30'51,73"	75°49'27,77"	VOLCAMIENTO
2	4°30'51,37"	75°49'29,32"	
3	4°30'51,80"	75°49'30,40"	
4	4°30'52,24"	75°49'32,12"	
5	4°30'53,14"	75°49'34,14"	
6	4°30'53,89"	75°49'35,40"	
7	4°30'54,00"	75°49'36,77"	
8	4°30'52,02"	75°49'29,64"	ACOPIO
9	4°30'53,53"	75°49'39,04"	
10	4°30'49,82"	75°49'32,48"	VOLCAMIENTO
11	4°30'52,27"	75°49'44,15"	
12	4°30'51,23"	75°49'26,98"	ACOPIO
13	4°30'52,92"	75°49'34,43"	
PUNTO 17	4°30'51,37"	75°49'27,88"	PUNTO DE LEVANTAMIENTO ENCONTRADO

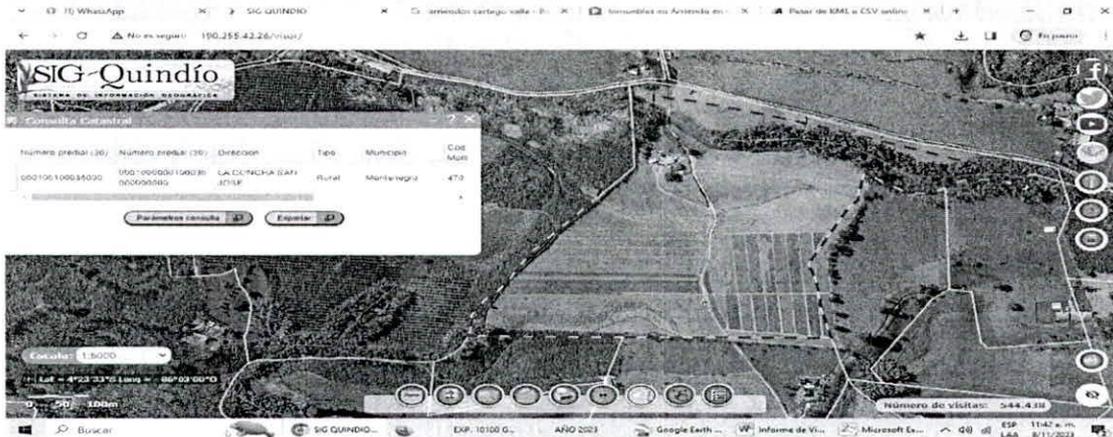
Posterior a la visita se halló lo siguiente:

- A través de la aplicación SIG QUINDIO, se verificaron las coordenadas geográficas de los puntos de observación obtenidos en la visita, estableciendo que se encuentran dentro de la jurisdicción del predio denominado LA CONCHA con código predial N° 363470000100000100036000000000, en la vereda BUENOS AIRES del municipio de MONTENEGRO (Ver figura 1).

Figura 1. Consulta predial.

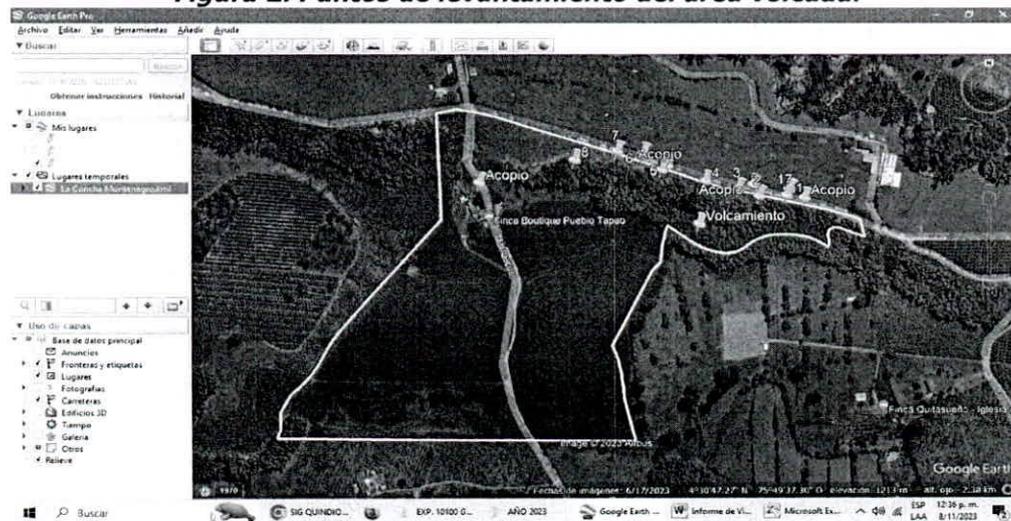
RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"



Fuente. SIG-QUINDIO, 2023.

Figura 2. Puntos de levantamiento del área volcada.



Fuente. GOOGLE EARTH PRO, 2023.

- Se verificaron las áreas de volcamiento con las presentadas en el informe con rad. No. 11650-23 del 09 de octubre de 2023, en el cual se tomó coordenadas geográficas en cada área determinando que corresponde a las reportadas en el informe.
- Se toma en cuenta para el cálculo del volumen, la cubicación de la madera acopiada en el predio, objeto de movilización:

LOTE	ÁREA VOLCADA M ²	ÁREA VOLCADA HA
1	1617	0.1617
2	11192	1.1192
TOTAL	12809	1.2809

RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

- Se toma en cuenta para el cálculo del volumen, los valores presentados en el respectivo Estudio Técnico para Guadua Tipo 2, además, se detalla el área total y el volumen a aprovechar en las matas afectadas por volcamiento:

	ÁREA VOLCADA M ²	ADULTAS/GUADUAL	%EXTRACCIÓN	CULMOS A EXTRAER	VOLUMEN
ADULTAS	12809	2284	70	2048.2	204.8
VICHES	12809	957	30	613	61.3
TOTAL				2661.2	266.1

- De acuerdo a la información obtenida anteriormente, se calculó un volumen de **266.1 m³** del volcamiento presentado.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Tabla 2. Verificación del cumplimiento de obligaciones.

OBLIGACION	CUMPLE		DESCRIPCION
	SI	NO	
Se conservará la vegetación protectora de la (s) quebrada (s) y sus cauces se mantendrán libres de toda clase de residuos de guadua producto del aprovechamiento.	X		
Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.		X	Al interior del guadual, se observan abundantes residuos de cosecha, que no han sido repicados y dispersos, facilitando su descomposición.
La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.	X		
Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.	X		
Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presentan problemas fitosanitarios y se retirará del área.	X		
Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.	X		
Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.	X		



RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

<i>Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.</i>	X		
<i>Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.</i>	X		
<i>La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.</i>	X		
<i>El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado</i>	X		

5. CALIFICACION DE LA INFRACCION

No aplica

6. CONCLUSIONES

- Dadas las condiciones del gradual al momento de la visita técnica, se considera desde un punto de vista técnico que ha cumplido parcialmente con las obligaciones de la resolución 979 de 2023. Deberá atender las siguientes observaciones:
 - ✓ Realizar el retiro de los residuos presentes en la quebrada ubicada entre el Conjunto Residencial Proviteq 1 y la Universidad del Quindío.
 - ✓ Al interior del gradual, se observan residuos de cosecha, que no han sido repicados y dispersos, facilitando su descomposición.
 - ✓ Se deberá realizar el retiro de la totalidad de la guadua seca, así como de la volcada, quebrada, enferma y que fue afectada por el vendaval.
- Se considera VIABLE desde un punto de vista técnico, conceder una ampliación en cupo por un total de 42.6 m³ que corresponde a madera dimensionada dentro del predio; así mismo se recomienda realizar el repique y dispersión de los residuos no aprovechables.

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	223 m³
ADICIÓN EN VOLUMEN	266.1 m³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	489.1 m³



RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

- *Dadas las condiciones del gradual al momento de la visita, se considera VIABLE desde un punto de vista técnico conceder la ampliación en tiempo (PRORROGA) por un periodo de 60 días calendario a los 180 días calendario otorgados inicialmente en la resolución 712 de 2023, para un total de 240 días calendario, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente que rige el manejo y aprovechamiento de guaduales y bambusales.*

PERIODO OTORGADO INICIALMENTE	180 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN O PRORROGA	60 DÍAS CALENDARIO
PERIODO TOTAL DE APROVECHAMIENTO	240 AS CALENDARIO

7. RECOMENDACIONES

- *Remitir el presente informe al equipo jurídico de la Oficina Forestal para que proceda con la ampliación en cupo y tiempo de la resolución 712 de 2023.*

8. ANEXOS

- *Registro Fotográfico obtenido en la visita*

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO

Ingeniera Forestal – Contratista Subdirección de Regulación y Control Ambiental

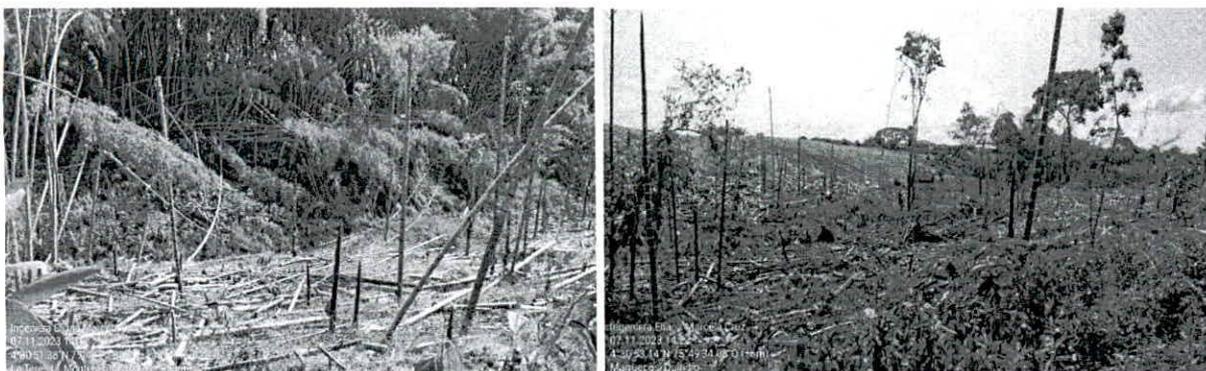
REGISTRO FOTOGRAFICO





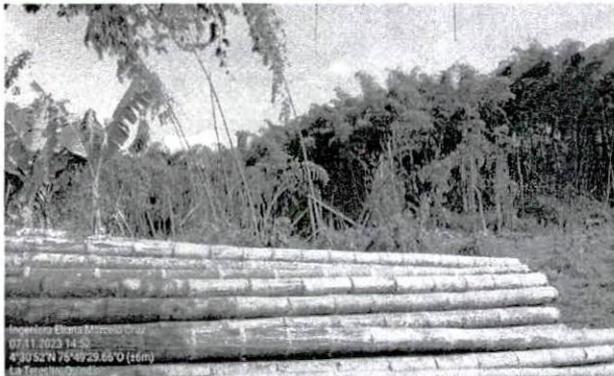
RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"



RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"



(...)"



RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que las solicitudes de ampliación en tiempo y cupo, fueron presentadas dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que, en este sentido y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional técnico de la Oficina Forestal, se procederá a conceder mediante el presente proveído, a otorgar una ampliación en tiempo por un término adicional de **SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO**, y en relación a la ampliación en cupo se conceptuó la viabilidad de otorgar un volumen adicional de **266.1 m³**, lo cual da un total a aprovechar de **489.1 m³**.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,





RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 712 del 10 de abril de 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II" a la señora **MARÍA VICTORIA ISAZA VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **41.908.864** y otros, en calidad de **COPROPIETARIOS**, quienes a través de **APODERADO ESPECIAL**, el señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.061.433.946**, quien solicitó tramite de aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) LA CONCHA**, ubicado en la vereda **BUENOS AIRES**, en el municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-18554** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **0001000000100036000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **14452-22** con los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, de acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN CUPO a la Resolución No. 712 del 10 de abril de 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II" a la señora **MARÍA VICTORIA ISAZA VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **41.908.864** y otros, en calidad de **COPROPIETARIOS**, quienes a través de **APODERADO ESPECIAL**, el señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.061.433.946**, quien solicitó tramite de aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) LA CONCHA**, ubicado en la vereda **BUENOS AIRES**, en el municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-18554** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **0001000000100036000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo**



RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

II, radicado bajo el expediente administrativo **No. 14452-22** con los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR EL CUPO AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE	223 m ³
ADICIÓN EN VOLUMEN	266.1 m ³
VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO	489.1 m ³

De acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO SEXTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución N° 712 del 10 de abril de 2023, "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO SÉPTIMO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, conforme a las directrices impartidas en la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 3078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN No. 712 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II"

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyectó: Adriana Elena Solipá Pestana - Abogada contratista. 

Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12. 